NOTA D.U.O.C. Nº 232 /2021

Asunción, 4 de octubre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la retención del llamado a **Contratación Directa N° 9/2021 "Contratación de Seguro de Valores en Transito" ID: 394.879**, a fin de exponer lo siguiente:

La retención hace referencia a la siguiente observación "*....SE HA VERIFICADO QUE PARA LA OBTENCION DE PRECIOS REFERENCIALES NO SE HA UTILIZADO LA COMBINACION DE PRECIOS...* ",

Al respecto, es oportuno mencionar lo establecido en el **Dictamen DUOC N° 14/2021** relacionado a los "Antecedentes de Estimación de Precios", que menciona lo siguiente: *"Se optó por requerir los tres precios referenciales de la misma fuente, presupuestos de potenciales oferentes. Por lo tanto, se solicitó cotización indicando las características de los servicios requeridos...* " (pág. 2). Es decir, que no fue considerado en este caso en particular, la utilización de contratos anteriores u otras fuentes, ya que el objeto del llamado es la contratación de seguros de valores en tránsito, y el mismo no puede ser comparado con otros llamados de seguros, atendiendo el monto a asegurar, y también la trayectoria relacionada al traslado del dinero desde un lugar a otro, que constituyen factores a considerar para la elaboración de los presupuestos, que fueron considerados como idóneos y que además, todos ellos son de fechas actuales. Es por ello, que este servicio posee su particularidad o característica propia, y en consecuencia consideramos que no sería acertado compararlos con contratos anteriores.

A raíz de ello, en el Dictamen de referencia, se evidenciaron las gestiones tendientes a la obtención de precios mediante la solicitud a 11 (once) empresas del ramo, obteniéndose respuestas de 5 (cinco) empresas, que sirvieron de base para la confección de Precios, de acuerdo a las evidencias de solicitud y sus respuestas remitidas a la DNCP en su oportunidad.

En este contexto, esta Convocante, utilizando el criterio de razonabilidad, realizó el promedio de 3 (tres) presupuestos, que son considerados los más bajos, a fin de obtener el precio referencial.

Todo lo obrado por esta Convocante tendiente a la confección de precios referenciales, se halla debidamente justificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP que en su **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA** expresa cuanto sigue: "*...Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios,* ***la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia****, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente*

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

*fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia...", "...A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (**promedio**, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados…".*

En la espera de contar con una respuesta favorable para la presente justificación, hago propicia la oportunidad para despedirme respetuosamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR * Unidad Operativa de Contrataciones * Dirección de Contrataciones

Abg. Mauro Benítez, Director Interino
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior